

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo establecido por mi decreto de 9 de Abril de 1880 que autoriza al Gobierno para nombrar Vocales del Consejo de Filipinas á los empleados cesantes de la Península que tengan categoría de Jefe de Administracion de primera clase,

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal de dicho Consejo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Isidro Diaz Argüelles, á D. Luciano Marin, Gobernador civil cesante.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en disponer que el Brigadier de Ejército D. José Berriz y Fortacin cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ul-

tramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, al Brigadier de Ejército D. Andrés Gonzalez y Muñoz.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2415.

Personal.

Encontrándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia por cesacion del que la desempeñaba, he dispuesto se haga público en este periódico oficial á fin de que los licenciados del ejército que se crean con derecho á ocupar dicha vacante, presenten sus solicitudes á este Gobierno, en el término de diez días, á contar desde la fecha, acompañando á dicha solicitud la licencia absoluta respectiva.

Córdoba 28 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 2416.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballeria cuyas señas á continuacion se expresan, la cual desapareció del cortijo Naevo de la Cileira, en este término, el dia 23 del actual.

Señas.

Un mulo, cerrado, con mas de la marca, pelo castaño encendido, con una señal en una nalga de haberle mordido un lobo.

Córdoba 28 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 2417.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2382.

D. José Gonzalez y Villegas, vecino de esta capital, de profesion litógrafo, habitante en la calle de Panadería número 11, ha presentado á las doce de la mañana del dia nueve del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «El Proveedor» de mineral cobre, sita en término de esta capital, terreno de la propiedad de la señora viuda de Toledano, término de esta ciudad; lindante al L. con tierras de los Villares, N. chaparral de Mendez; por P. dichas tierras de los Villares y cerro de Pedro Lopez y por S. arroyo de la Encantada en las mismas tierras de dichos Villares, cuyo mineral es cobre.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de unos 10 metros de profundidad, que dista unos 50 metros de la fuente del Proveedor con direccion P.; desde dicho punto de partida en direccion N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de esta á la 2.ª direccion L. se medirán 300 metros; de 2.ª á 3.ª direccion S. se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª en direccion P. se medirán 600 metros; de

4.ª á 5.ª en direccion N. 200 metros, y de la 5.ª á la 1.ª se medirán 300 metros, quedando de este modo cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas para el depósito, segun está prevenido por la Ley.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 2419.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo habido licitadores á la primera subasta por el aprovechamiento de pastos del monte Rosal para doscientas cabezas de ganado vacuno y cuatro caballar, cuyo disfrute comprenderá el verano próximo y cuatro años forestales sucesivos, se saca por segunda vez bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tres mil chocientas cuarenta y ocho pesetas en que han sido tasados por todo el indicado periodo de tiempo.

2.ª Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil, el rematante deberá presentar en esta oficina en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la aprobacion, la carta de pago que acredite haber

hecho efectivo en la Tesorería de Hacienda el diez por ciento de la cantidad que corresponda al próximo venidero y primer año del aprovechamiento, sin cuyo requisito y previa entrega del monte no podrá dar principio al disfrute. El ingreso del diez por ciento en los años sucesivos se hará con cuarenta días por lo menos de anticipación á aquel en que tenga principio el año forestal en que haya de efectuarse el disfrute.

3.ª No se admitirá á este mayor número de cabezas ni otra clase de ganados que los expresados.

4.ª La duración del aprovechamiento será desde el día en que se haga la entrega del monte al rematante hasta el treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho sin que se conceda prórroga por ningún concepto.

5.ª El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura por todo el tiempo de su duración.

6.ª Se consideran acotados, y fuera de los terrenos dedicados al pastoreo, los que se dediquen á la siembra de especies forestales los rasos que están delante de la casa y cuyos perímetros se hallan demarcados por cerca de piedra, el avellanar que se encuentra detrás de la misma y el olivar de la suerte de Valderrama.

7.ª El rematante, para responder del cumplimiento del compromiso contraído, presentará en el acto en que el Tribunal le adjudique el remate, fianza en metálico por valor del veinte por ciento de la cantidad total á que hubiere ascendido el precio de los productos, estendiéndosele el correspondiente resguardo de lo que por este concepto entregare y cuyo importe se le tendrá en cuenta y abonará cuando efectúe el ingreso del diez por ciento que debe percibir el Patronato de la fundación á que el monte pertenece.

Los señores Patronos acordarán en que época y forma ha de hacerse este ingreso y que garantía ha de ofrecer el rematante para responder en lo sucesivo del cumplimiento del contrato.

El acto tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Junio á la una de la tarde en las oficinas de las Escuelas Pías ante los señores Patronos administradores de la fundación y un delegado del Distrito.

Córdoba 26 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2420.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido lugar la segunda subasta de 505 pinos del monte

te Rosal, término de esta capital, que se encuentran marcados en el sitio conocido con el nombre de Suerte de los Maderos, por falta de licitadores, se sacan por tercera vez bajo el tipo de dos mil ochocientos veintiocho pesetas, en que han sido tasados, y bajo las mismas condiciones anunciadas para las anteriores.

El acto tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Junio á las doce y media de su mañana en las oficinas de las Escuelas Pías, ante los señores Diputados administradores de la fundación y un Delegado del distrito.

Córdoba 26 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2421.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido lugar la segunda subasta de 295 pinos del monte Rosal, que se encuentran marcados en el sitio conocido por suerte del Rincon, por falta de licitadores, se saca por tercera vez bajo el tipo

de mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, en que han sido tasados, bajo las condiciones anunciadas para las anteriores.

El acto tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, á las doce de su mañana en las oficinas de las Escuelas Pías, ante los señores Diputados administradores de la fundación y un Delegado del distrito.

Córdoba 26 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2408.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

D. Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación que presido asociado de doble número de contribuyentes, se sacan á pública subasta en arriendo á venta libre las especies de consumos de esta localidad, para el ejercicio económico de 1884 á 85,

cuyas subastas tienen lugar en esta Casa consistorial, de doce á una de la tarde de los días uno y siete de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, donde pueden tomar inteligencia cuantas personas tengan interés en la subasta.

Lo que se publica para general inteligencia.

Valsequillo 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Nicolás Barbero.

Núm. 2409.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

D. Juan del Pino Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de las personas sujetas á proveerse de la cédula personal para el próximo año económico de 1884 85, se encuentran de manifiesto durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este municipio para oír de agravios.

La Victoria y Mayo 23 de 1884.—Juan del Pino.—José Romasanta Secretario.

Núm. 2405.

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

Don José Luna Bujalance, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de contribuyentes, según determina la ley de consumos de 31 de Diciembre de 1881, practicar subasta

para cubrir el encabezamiento forzoso de dicho impuesto y sus recargos en el próximo año económico de 1884 á 85, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos marcados á las especies de consumos en la tarifa vigente, se convocan por medio del presente edic-

to licitadores á este acto, que tendrá lugar en subasta pública el día cinco del próximo mes de Junio desde las diez de la mañana á la una de la tarde de dicho día, en estas Casas de Ayuntamiento á pujas llanas, no admitiéndose postura que no cubra los tipos siguientes:

Especies gravadas.	Cuota para el Tesoro.		70 por 100 de recargo municipal.		3 por 100 de conducción y cobranza.		Total.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de hebra en fresco y saladas	566	85	396	76	17	01	980	65
Id. de cerdo en fresco y saladas	555	54	388	88	16	67	961	09
Aceites de todas clases	1286	79	900	75	38	60	2226	14
Aguardiente, alcohol y licores	480	84	336	59	14	43	831	86
Vinos de todas clases	2504	22	1752	95	75	13	4332	30
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí	10	01	7	01		30	17	32
Arroz, garbanzos y sus harinas	179	50	125	65	5	39	310	54
Trigo y sus harinas	1247	95	873	57	37	44	2158	96
Cebada, centeno, maíz, etc. y sus harinas	380	64	266	45	11	42	658	51
Los demás granos y legumbres secas	120	20	84	14	3	61	207	95
Pescado de río ó mar, sus escabeches etc.	93	58	65	51	2	81	161	90
Jabón duro ó blando	373	97	261	78	11	22	646	97
Carbon vegetal	247	11	172	98	7	41	427	50
Totales	8047	20	5633	05	241	44	13921	69

Para tomar parte en esta licitación, acreditará el postor haber consignado en la Depositaria municipal como depósito previo provisional la suma de doscientas cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, en el que consta la clase y cuantía de fianza á la misma que ha de prestar el rematante, se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, que podrán ver los interesados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Nueva Carteya 25 de Mayo de 1884.—José Luna Bujalance.—Por su mandato, Manuel María Fériz.

Alcaldía constitucional de Fuente Tójar.

Don Rafael Ruiz Puerto, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Tójar.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1884 á 85, previa censura del Regidor Sindico, se acordó por la Corporacion su exposicion al público por el término de quince dias para que pueda hacerse la oportuna reclamacion de agravios contra el mismo.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Fuente Tójar á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde constitucional, Rafael Ruiz.—De su mandanto, Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 2411.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo acordado por la Corporacion municipal de mi presidencia, el día 8 de Junio próximo á las 11 de su mañana en estas Casas consistoriales tendrá lugar en subasta pública el arriendo del arbitrio impuesto á el establecimiento de puestos de bebidas espirituosas en este distrito municipal, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Y con el fin de que sea público para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma, se anuncia por medio del presente.

Fuente Palmera 25 de Mayo de 1884.—Antonio Parrilla.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

Núm. 2412.

D. Antonio Parrilla y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1884 á 85, cuyo segundo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 6 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de pesetas 19.277.39 á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con las condiciones que constan en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la licitacion es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metá-

lico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Palmera 25 de Mayo de 1884.—Antonio Parrilla.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

Núm. 2424.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

La Junta municipal en sesion celebrada en el dia de hoy para la discusion y aprobacion del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio del año económico próximo venidero, ha acordado el recargo sobre los articulos tarifados de consumo en cantidad necesaria para cubrir el déficit que resulta, segun preceptua la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, y solicitar la autorizacion del Gobierno segun se dispone por la misma.

Lo que se anuncia al público para que durante el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial», puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes, los que se crean agraviados por dicho acuerdo.

Villa del Rio 26 de Mayo de 1884.—Matias Cerezo.

Núm. 2426.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Rio.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formados los padrones del impuesto equivalente á los de la sal, respectivos á esta villa y año económico de 1884 al 85, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto se espongan al público copias de los mismos á fin de que durante el término de diez dias, á contar desde esta fecha, puedan hacerse por los contribuyentes en ellos comprendidos, las reclamaciones que estimen, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas ningunas de las que se presenten.

Almodóvar del Rio trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 2427.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde se subastan en la Casa capitular en un solo remate, el día 14 de Junio inmediato á las once de su mañana los arbitrios, alquiler de medidas y pasaje por el puente, y á la una de la

tarde puestos públicos. El día 16 á las mismas horas pesos y romana y servicio del alumbrado.

Los pliegos de condiciones expresivos de la duracion del arriendo, tipo y garantias para cada uno, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Puente Genil 27 de Mayo de 1884.—Marcos Bajo Muñoz.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 2428.

La matricula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio de 1884 á 85, se halla de manifiesto durante ocho dias, en las oficinas municipales, para que los comprendidos puedan examinarla y deducir de agravio.

Las reclamaciones que se presenten trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Puente Genil 27 de Mayo de 1884.—Marcos Bajo Muñoz.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 2429.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

D. Juan de Dios Aguayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público por término de quince dias, en la Secretaria municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones, que estimen convenientes.

Santa Ella 26 de Mayo de 1884.—Juan de Dios Aguayo.

Núm. 2434.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, se saca á la subasta para su arrendamiento el cuarto bajo de estas Casas capitulares que ha servido de carniceria y se encuentra en la plaza pública de este pueblo, por término de un año contado desde su adjudicacion en el correspondiente remate que tendrá lugar en estas Casas capitulares el Domingo quince de Junio, bajo las condiciones de que el rematante ha de presentar la competente fianza y bajo el tipo de treinta y siete céntimos de peseta diarios, pagadero por trimestres vencidos.

Y para conseguir la mejor licitacion se publica y fija el presente en Rute á 23 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2438.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Mariano de Castro y Cruzado, Lcdo. en la facultad de derecho y Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé y testimonio: que por providencia del señor don Juan José de Iturriaga y Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictados en autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por cobro de cuatro mil ciento cuarenta pesetas setenta y cinco céntimos, réditos y costas, contra Miguel Marquez Sanchez, de esta vecindad, á instancia del Procurador don Ildefonso Ordorcia, en representacion de don José Anton Romero, vecino de Hinojosa, se ha mandado se anuncie en venta en pública subasta la finca siguiente:

Un olivar situado en el Barranco del Aleanfor, término municipal de esta villa, dividido en dos suertes, de cabida ambas de cincuenta fanegas, con vides, mas de dos mil piés de olivos y algunos pinos; linda al Oeste y Norte con terrenos de Juan Valero, de estos vecinos y don Andrés Moreno Talaverano, que lo es del Viso, al Mediodía con otro de Andrés Peralbo y al Este con otro de doña Salomé Caballero, y ha sido valorado con inclusion de tres octavas partes de casa y en ellas empotradas ocho tinajas grandes, en la cantidad de diez y seis mil novecientas cuarenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar el dia siguiente al en que cumplan los veinte desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia ó al siguiente si aquel fuere festivo, en la Audiencia de este Juzgado á las doce de su mañana bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio; los licitadores habrán de conformarse con los titulos de propiedad que se encontrarán desde este dia de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Iglesia número siete, para que puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir otros ni á que se subsanen las faltas que puedan encontrar en ellos, y habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca que se anuncia.

Y para que se inserte el anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, pongo el presente testimonio en Pozoblanco á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Lcdo. Mariano de Castro y Cruzado.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan José Iturriaga.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
	Total de vivos.						Total de muertos.						
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	3
13	2	»	2	2	»	4	»	»	»	»	»	»	6
14	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2
16	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2
20	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	5	4	9	4	4	8	17	»	»	»	»	»	17

Córdoba 20 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	»	1	3	»	»	1	1	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	1	»	3	»	»	»	»	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	2	»	3	»	»	1	1	4
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	1	»	1	»	»	1	1	2
18	2	3	»	5	»	»	»	»	5
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	7	1	16	4	»	3	4	20

Córdoba 20 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 13.128 Rvn. por 47 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 11.962,69 Rvn. á solicitud de 18 imponentes, 4 de ellos por saldo.

Córdoba 18 de Mayo de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»